

## **RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2025 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDE UNA BECA EXTRAORDINARIA DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM PARA EL CENTRO DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA.**

Por Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 18 de febrero de 2025 se convocaba **1 beca de colaboración de formación** de estudiantes de la UPM.

Reunida la Permanente de la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 24 de marzo de 2025 una vez examinadas las propuestas de concesión de las becas se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

1º- Conceder 1 Beca extraordinaria de Colaboración de Formación de la UPM a la alumna:

- Gema Rodrigo Torres, del Grado en Biotecnología.

2º- La estudiante beneficiaria de la Beca de Colaboración de formación de la UPM deberá realizar la aceptación o renuncia de la beca de colaboración en el plazo que determine el Centro de Tecnología Biomédica. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberá firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que la alumna haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

3º- Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

4º- El estudiante beneficiario de esta beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio y 5 de julio de 2017.

5º- La dotación de la beca es 1.800 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, distribuida en el crédito presupuestario perteneciente al ejercicio 2025..

6º- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

También podrá revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o por haber sido concedida a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

7º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma digital.

EI RECTOR

Óscar García Suárez